



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00048-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Myriam Guillen Osorio Vs. **Demandado:** Fundación para el fomento y la promoción de la educación, vivienda y salud, demás personas inciertas e indeterminadas.

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Se pasa a Despacho del Señor Juez, solicitud de corrección de la Sentencia N° 039 de nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023); lo anterior, por haberse incurrido en una serie de errores involuntarios que se especifican en el memorial allegado. Por lo anterior, su Señoría profiera la decisión que en Derecho corresponde. Sevilla Valle. Marzo 29 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1120

Sevilla - Valle, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.).
DEMANDANTE: MYRIAM GUILLEN OSORIO.
DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN, VIVIENDA Y SALUD, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00048-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de corrección de la Sentencia N° 039 de nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se profirió decisión de fondo dentro del proceso promovido por la señora **MYRIAM GUILLEM OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.816.224 en contra de **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN, VIVIENDA Y SALUD, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, por haberse incurrido en unos errores en la providencia mencionada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La señora **MYRIAM GUILLEM OSORIO** presentó solicitud, con la finalidad de proceder conforme el artículo 286 del Código General del Proceso, esto es, corregir la nomenclatura del predio objeto del proceso de la referido, siendo la información correcta la siguiente: El inmueble se ubica en la **calle 65 N° 41-42** del Barrio “La Inmaculada” del municipio de Sevilla Valle y con número de matrícula inmobiliaria N° 382-12077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma municipalidad

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en la norma citada en el párrafo anterior, esta instancia judicial hará la declaratoria de corrección como debidamente corresponde; además, se procederá admitir favorablemente la manifestación de la solicitante, en relación con la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto, pues aquello es procedente de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

LCMH

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-00048-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Myriam Guillen Osorio Vs. Demandado: Fundación para el fomento y la promoción de la educación, vivienda y salud, demás personas inciertas e indeterminadas.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR conforme a los artículos 287 del Código General del Proceso, la Sentencia N° 039 de nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en relación con que el inmueble que fue objeto de este proceso se ubica en la **calle 65 N° 41-42** del Barrio “La Inmaculada” del municipio de Sevilla Valle y con número de matrícula inmobiliaria N° 382-12077 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma municipalidad

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle para que se sirva tener en cuenta el siguiente pronunciamiento, para los fines legales pertinentes. Por la secretaría del Despacho, **LÍBRESE** los oficios respectivos.

TERCERO: ADMITIR favorablemente la manifestación de la solicitante, en relación con la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto, pues aquello es procedente de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>087</u> DEL 31 DE MAYO DE 2023. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac632d264928b7db2fa88c124dfedbcc17016279896f9e077984c3f69b5b506**

Documento generado en 30/05/2023 11:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>